

SENSA-DSV-SCV-EGARCIA de fecha 12 de julio de 2024, en este se manifiesta que conforme a la evaluación realizada en el Informe ARP N.º 030-2021-MIDAGRI-SENSA-DSV-SARVF para semillas de maíz (*Zea mays*) de origen y procedencia de la República de Serbia, se ha determinado que el riesgo global de la plaga *Pseudomonas syringae* pv. *syringae* es bajo, por lo que no amerita ser considerada dentro de las medidas fitosanitarias específicas para la importación del mencionado producto a nuestro país;

Que, con el MEMORÁNDUM N.º D000258-2024-MIDAGRI-SENSA-DSV-SCV, la Subdirección de Cuarentena Vegetal manifiesta que los requisitos fitosanitarios para la importación de semillas de maíz (*Zea mays*) de origen y procedencia de la República de Serbia, se encuentran conformes y en atención al Informe ARP N.º 030-2021-MIDAGRI-SENSA-DSV-SARVF. Asimismo, indica que, en su oportunidad, los requisitos fitosanitarios fueron consensuados con la autoridad fitosanitaria del referido país y que el proyecto de Resolución Directoral recibió comentarios durante el proceso de consulta pública al que fue sometido, los mismos que fueron evaluados y considerados convenientemente;

Que, de acuerdo con lo referido precedentemente, la Subdirección de Cuarentena Vegetal de la Dirección de Sanidad Vegetal del SENASA ha establecido, a través de un proyecto de Resolución Directoral, los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación a nuestro país de semillas de maíz (*Zea mays*) de origen y procedencia de la República de Serbia que garantizarán un nivel adecuado de protección y minimizarán el riesgo de ingreso de plagas cuarentenarias al país;

Que, el literal b) del artículo 26 del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, aprobado por el Decreto Supremo N.º 008-2005-AG, señala que la Dirección de Sanidad Vegetal tiene entre sus funciones la de establecer, mediante resolución, los requisitos fitosanitarios aplicables a los procesos de ingreso al país y tránsito internacional, de plantas, productos vegetales u otros artículos reglamentados;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 1059; en el Decreto Supremo N.º 018-2008-AG; en el Decreto Supremo N.º 032-2003-AG; en el Decreto Supremo N.º 008-2005-AG; en la Resolución Jefatural-0162-2017-MINAGRI-SENSA; y con la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Directora de la Subdirección de Cuarentena Vegetal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ESTABLECER los requisitos fitosanitarios de cumplimiento obligatorio para la importación de semillas de maíz (*Zea mays*) de origen y procedencia de la República de Serbia, de la siguiente manera:

1. El envío deberá contar con el permiso fitosanitario de importación emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA, obtenido por el importador, previo a la certificación y embarque en el país de origen y procedencia de la República de Serbia.

2. El envío deberá venir acompañado de un certificado fitosanitario oficial de la República de Serbia en el que se consigne:

2.1. Declaración adicional:

2.1.1. Las semillas proceden de lugares de producción o semilleros registrados por la Organización Nacional de Protección Fitosanitaria (ONPF) del país de origen.

2.1.2. Las semillas proceden de plantas que han sido oficialmente inspeccionadas por la ONPF del país de origen y, mediante técnicas analíticas (PCR), se encuentran libres de: *Wheat streak mosaic virus*, *Clavibacter michiganensis* subsp. *michiganensis*, *Fusarium poae*, *Microdochium nivale* y *Sclerospora graminicola*.

2.1.3. Las semillas están libres de: *Attagenus unicolor*, *Oryzaephilus mercator*, *Trogoderma glabrum* y *Trogoderma versicolor*.

2.1.4. Las semillas están libres de: *Amaranthus graecizans*, *Ambrosia trifida*, *Bidens frondosa*, *Iva*

xanthiifolia, *Sonchus arvensis*, *Heliotropium europaeum*, *Lepidium perfoliatum*, *Scleranthus annuus*, *Atriplex patula*, *Sicyos angulatus*, *Euphorbia davidii*, *Euphorbia helioscopia*, *Vicia villosa*, *Abutilon theophrasti*, *Hibiscus trionum*, *Orobanche cumana*, *Orobanche minor*, *Fumaria officinalis*, *Bromus tectorum*, *Elymus repens*, *Imperata cylindrica*, *Moorochloa eruciformis*, *Panicum repens*, *Polygonum lapathifolium* y *Reseda luteola*.

2.1.5. Número de precinto del contenedor (solo envíos marítimos).

2.2. Tratamiento de preembarque con:

2.2.1. Pirimifos-metil 0,5 g/m³ y (protiokonazol 100 g/kg + metalaksil 20 g/kg, 100 ml/100 kg de semillas); o, Imazalil 80 mg i.a./kg de semillas; o, 500 g/l sedaxame; u,

2.2.2. Otros productos de acción similar.

2.2.3. El tratamiento preembarque debe realizarse entre siete (7) y catorce (14) días antes del embarque.

3. Las semillas deberán venir libres de suelo (tierra), restos vegetales o cualquier material extraño al producto autorizado.

4. Los envases serán nuevos y de primer uso, cerrados y resistentes al manipuleo, libres de material extraño al producto, debidamente rotulados con el nombre del producto y el país de origen.

5. Los paquetes serán paletizados y transportados en contenedores limpios y sellados por la ONPF del país de origen. Los números de los precintos constarán en el certificado fitosanitario.

6. Inspección fitosanitaria en el punto de ingreso al país.

7. Al arribo del material, el inspector del SENASA tomará una muestra del envío para ser remitida a la Unidad del Centro de Diagnóstico de Sanidad Vegetal del SENASA, con el fin de descartar la presencia de plagas. El envío deberá quedar retenido hasta la obtención de los resultados de análisis. El costo del diagnóstico deberá ser asumido por el importador.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Servicio Nacional de Sanidad Agraria (www.gob.pe/senasa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ORLANDO ANTONIO DOLORES SALAS
Director General
Dirección de Sanidad Vegetal
Servicio Nacional de Sanidad Agraria

2319392-1

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Aprueban el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL Nº D000037-2024-MIDIS-SG

San Isidro, 28 de agosto de 2024

VISTOS:

El Informe N.º D000117-2024-MIDIS-OGRH emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe Técnico N.º 000249-2024-SERVIR-GDSRH emitido por la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; el Oficio N.º 000608-2024-SERVIR-PE emitido por la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil; y el Informe N.º D000372-2024-MIDIS-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, con la finalidad que las entidades públicas alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicio de calidad a la ciudadanía a través de un mejor servicio civil;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria, "Etapas del proceso de implementación" del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, modificada por el Decreto Supremo N° 085-2021-PCM, dispone que, para la implementación del régimen del Servicio Civil por parte de las entidades públicas, se deben seguir las siguientes etapas: a) Análisis situacional respecto a los recursos humanos y al desarrollo de sus funciones, b) Propuesta de reorganización respecto a la estructura de recursos humanos y c) Valorización de los puestos de la entidad pública. Las etapas del proceso de implementación son desarrolladas mediante Directivas emitidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR;

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE, se formalizó el acuerdo del Consejo Directivo de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, adoptado en la Sesión N° 002-2024-CD, mediante el cual se aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos (en adelante, la Directiva), la cual, tiene por finalidad que las entidades públicas cuenten con reglas que les permitan elaborar perfiles de puestos y/o cargos de los distintos regímenes laborales para gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción, periodo de prueba, desplazamiento, evaluación del desempeño, capacitación y, en los casos que corresponda, progresión en la carrera, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos (SAGRH);

Que, mediante la Oficio N° D000574-2024-MIDIS-SG, la Secretaría General remite a la Presidencia Ejecutiva de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, el Memorando N° D001715-2024-MIDIS-SG emitido por la Oficina General de Recursos Humanos y el Informe de Trabajo N° D000016-2024-MIDIS-OGRH-DVR elaborado por el Especialista en Gestión del Rendimiento, a través de los cuales se sustenta y propone el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, que contiene cuarenta y ocho (48) perfiles de puestos de la Sección N° 1 del MPP, que comprenden a su vez cuatro (04) funcionarios públicos (FP), treinta y siete (37) directivos públicos (DP), un (01) servidor civil de carrera (SCC) y seis (06) servidores de actividades complementarias (SAC), puestos a ser considerados como servidores de confianza en la propuesta del Registro de Contratación Directa presentado junto con la propuesta de CPE; priorización elaborada bajo los lineamientos establecidos en la Directiva concordantes con la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil;

Que, en respuesta a lo señalado en el párrafo anterior, mediante Oficio N° 000608-2024-SERVIR-PE, el Presidente Ejecutivo de SERVIR remite el Informe Técnico N° 000249-2024-SERVIR-GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, mediante el cual se emite opinión favorable a la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS en el marco de lo establecido en los incisos 27.3 y 27.6 del artículo 27 de la Directiva, recomendándose continuar con las acciones necesarias para su aprobación mediante resolución del titular de la entidad y publicación en el Diario Oficial El Peruano y el portal de transparencia de la entidad;

Que, en atención a lo dispuesto en los incisos 27.8 y 27.9 del artículo 27 de la Directiva, una vez notificada la opinión técnica favorable de SERVIR, la entidad

pública que elabora y presenta la propuesta de Manual de Perfiles de Puestos, la aprueba mediante resolución del titular. Dicha aprobación se realiza en un plazo no mayor a los cinco (5) días hábiles, contabilizados desde la fecha de recepción de la opinión técnica de SERVIR. La mencionada resolución se publica en el diario oficial El Peruano; y el Manual de Perfiles de Puestos, así como la citada resolución, se publican en el portal de transparencia de la entidad pública en la misma fecha en que se publica el citado dispositivo legal en el diario oficial El Peruano;

Que, de conformidad con lo anteriormente señalado, corresponde aprobar el Manual de Perfiles de Puestos (MPP) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Con las visaciones de la Oficina General de Recursos Humanos y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; y la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000018-2024-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 003-2024-SERVIR-GDSRH, Diseño de perfiles de puestos y elaboración, aprobación, administración y modificación del Manual de Perfiles de Puestos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobación del Manual de Perfiles de Puestos

Aprobar el Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS, el cual en Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución y del Manual de Perfiles de Puestos del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS aprobado en el artículo 1 precedente, en el portal de transparencia del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en la misma fecha de la publicación de la citada resolución en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CECILIA GUADALUPE BARBIERI QUINO
Secretaria General

2319807-1

EDUCACIÓN

Aprueban la Norma Técnica denominada Disposiciones para la implementación de las Iniciativas Pedagógicas "Expresarte", "Orquestando" y "Wiñaq"**RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° 093-2024-MINEDU**

Lima, 28 de agosto de 2024

VISTOS, el Expediente N° DEFID2024-INT-0015438, los Informes N° 00027-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID y N° 00082-2024-MINEDU/VMGP-DIGEBR-DEFID de la Dirección de Educación Física y Deporte de la Dirección General de Educación Básica Regular, el Informe N° 01218-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, el Informe N° 00876-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;